

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE AGOSTO DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-519/2020

**ACTORES: BLANCA MARGARITA CUATA
DOMÍNGUEZ, IRMA ARCOS ORTIZ, LAURA GALVÁN
ARANDA Y OTROS**

**DEMANDADO: GERARDO ERNESTO ALBARRÁN
CRUZ**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 24 de agosto, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:00 horas del 24 de agosto del 2020.


**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**

“(...).

2.- Frente a circunstancias especiales relativo a necesidades político-electorales transitorias y por notoria urgencia de nuestro Movimiento, el Consejo Estatal de MORENA en el Estado de Morelos, tomó el acuerdo según el cual, al entonces Secretario GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ, se le habilitaba y/o designaba “en funciones de Presidente” especificando que dicha encomienda fenecía en el año 2018, es decir, que el nombramiento de referencia estaba acotado temporalmente, precisamente con respecto al lapso de tiempo que dicho acuerdo contemplaba.

(...).

3.- Como a la presente fecha el C. GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ sigue ostentándose como “presidente” o “representante” de MORENA en el Estado de Morelos y se ostenta de tener consigo la legalidad bastante para representar los intereses del Partido sin que exista legalidad ni legitimidad en tal representación, ya que como claramente hemos expuesto, el cargo para el que fue designación ha caducado y se ha extinguido (...).

(...).”

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Jurisdiccional

CONSIDERA

ÚNICO.- Que el Recurso de Queja presentado, **NO** cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 19 del reglamento de la CNHJ** mismo que, hace referencia a los requisitos mínimos indispensables que debe contener el recurso de queja para su admisión, que a la letra señala lo siguiente:

“DE LOS REQUISITOS DE LA QUEJA

Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

c) *Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.*

d) *Nombre y apellidos de la o el acusado;*

e) *Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.*

f) *La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.*

g) *Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.*

h) *En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.*

i) *Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;”*

Por lo antes mencionado es que esta Comisión Nacional:

SOLICITA

Que los promoventes subsanen los siguientes puntos, toda vez que los mismos se consideran indispensables:

- a) Los documentos en digital o copia que sean necesarios para acreditar la personería de los quejosos.

Pueden presentar: credencial de Protagonista del Cambio Verdadero o documento alguno que acredite su pertenencia a este instituto político.

- b) Proporcionen los datos de contacto del demandado, a decir, el **C. GERARDO ERNESTO ALBARRÁN CRUZ.**
- c) Señalar qué actos son objeto de impugnación y en los cuales se funde su queja, señalándolos de manera cronológica o bien, dividiéndolos en numerales.

Se solicita a la parte actora que, **desglose** de manera cronológica la conducta del imputado que traería como consecuencia las presuntas faltas a nuestra normatividad.

- d) Ofrezcan y relacionen los medios de prueba que consideren pertinentes para acreditar su dicho.

Se solicita a la actora relacione los medios de prueba con los hechos y/o agravios que presenta, asimismo explique de manera sencilla y clara de qué manera lo que aportan como medios de prueba comprueba sus dichos.

- e) Señalar los artículos del Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha presuntamente violados y/o las consideraciones que tengan a bien los promoventes para indicar que la conducta de los acusados puede constituir una falta a nuestra normatividad.

Debe indicarse **sencilla y claramente** de **que manera** las acciones presuntamente realizadas por los denunciados constituyen faltas a nuestra normatividad.

En consecuencia se reitera que la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente. Por lo tanto, con fundamento en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ** que a la letra menciona lo siguiente

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.”

Asimismo, con fundamento en los **artículos 49, 54y 56 del Estatuto** con relación a los **artículos 6, 19 y 21 del reglamento de la CNHJ**, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. **Fórmese** el expediente para el acuerdo referido con el número **CNHJ-MOR-519/2020** y regístrese en el Libro de Gobierno.
- II. **Se previene** a los promoventes del Recurso de Queja, los **CC. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, IRMA ARCOS ORTIZ, LAURA GALVAN ARANDA, ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCJEZ, NICANOR, PÉREZ REYNOSO, ENRIQUE SÁNCHEZ PINEDA, LEÓN EDUARDO DELGADO ZEPEDA, ABRAHAM ARIZMENDI GARCÍA, RODOLFO GUADARRAMA, EDUARDO CUATA DOMÍNGUEZ, LUIS BARRERA URIÓSTEGUI Y JAVIER ORIHUELA GARCÍA**, en términos del presente acuerdo.
- III. **Notifíquese** a los **CC. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, IRMA ARCOS ORTIZ, LAURA GALVAN ARANDA, ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCJEZ, NICANOR, PÉREZ REYNOSO, ENRIQUE SÁNCHEZ PINEDA, LEÓN EDUARDO DELGADO ZEPEDA, ABRAHAM ARIZMENDI GARCÍA, RODOLFO GUADARRAMA, EDUARDO CUATA DOMÍNGUEZ, LUIS BARRERA URIÓSTEGUI Y JAVIER ORIHUELA GARCÍA**, el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en sus escritos de queja o por el medio que se recibió su recurso.
- IV. **Se otorga** un plazo de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día que se haya hecho la presente notificación, para que subsanen las deficiencias en el término señalado, ya que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.

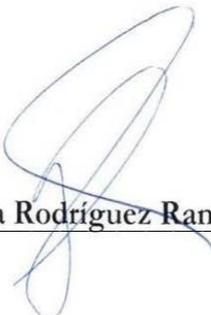
V. Se solicita a los CC. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, IRMA ARCOS ORTIZ, LAURA GALVAN ARANDA, ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCJEZ, NICANOR, PÉREZ REYNOSO, ENRIQUE SÁNCHEZ PINEDA, LEÓN EDUARDO DELGADO ZEPEDA, ABRAHAM ARIZMENDI GARCÍA, RODOLFO GUADARRAMA, EDUARDO CUATA DOMÍNGUEZ, LUIS BARRERA URIÓSTEGUI Y JAVIER ORIHUELA GARCÍA, para que envíen sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: morenacnhj@gmail.com, o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Av. Santa Anita No. 50, Col. Viaducto Piedad, C.P. 08200, en la ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. En este caso le pedimos nos lo haga saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos de su envío.

VI. **Publíquese** en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE AGOSTO DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-520/2020

ACTOR: ANDRES ARREDONDO BARRERA

DEMANDADOS: GERARDO ERNESTO ALBARRÁN
CRUZ Y ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 24 de agosto, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:00 horas del 24 de agosto del 2020.



VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA

sido revocada por alguna determinación intrapartidaria o jurisdiccional en materia electoral.

Segundo.- Manifiesto que en fecha 5 de agosto del año 2020, fu notificado sobre la convocatoria emitida conjuntamente por los CC. GERARDO ERNESTO ALBARRÁN y ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ, el primero en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Morelos y la segunda en su calidad de Presidenta de Consejo Estatal de Morena en Morelos, convocatoria que tiene como finalidad celebrar una sesión “EXTRAORDINARIA” del Consejo Estatal de Morena en Morelos a celebrarse en fecha 8 de agosto del año 2020.

Tercero.- Manifiesto que dicha convocatoria es contraria a los preceptos legales estatutarios, ya que la misma no cumple con la formalidad que señalan los dispositivos legales, por ello es que considero que la misma es ilegal.”

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Jurisdiccional

CONSIDERA

ÚNICO.- Que el Recurso de Queja presentado, **NO** cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 19 del reglamento de la CNHJ** mismo que, hace referencia a los requisitos mínimos indispensables que debe contener el recurso de queja para su admisión, que a la letra señala lo siguiente:

“DE LOS REQUISITOS DE LA QUEJA

Artículo 19. *El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:*

- a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.*
- b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.*
- c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.*

d) *Nombre y apellidos de la o el acusado;*

e) *Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.*

f) *La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.*

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

h) *En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.*

i) *Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;*

Lo resaltado en negritas es propio*

Por lo antes mencionado es que esta Comisión Nacional:

SOLICITA

Que el promovente subsane el siguiente punto, toda vez que se considera indispensable:

a) Aportar las pruebas correspondientes, relacionando cada una con los hechos narrados en el escrito de queja.

Se solicita al actor **relacione** los medios de prueba con los hechos y/o agravios que presenta, asimismo **explique de manera sencilla y clara** de **qué manera** lo que aportan como medios de prueba comprueba sus dichos.

En consecuencia se reitera que la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente, con el fin de dar identidad jurídica a las partes. Por lo tanto, con fundamento en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ** que a la letra menciona lo siguiente

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.”

Asimismo, con fundamento en los **artículos 49, 54, 54 y 56 del Estatuto** con relación a los **artículos 6, 19 y 21 del reglamento de la CNHJ**, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

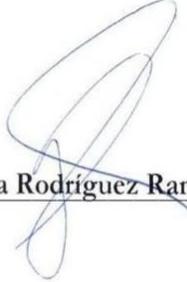
- I. **Fórmese** el expediente para el acuerdo referido con el número **CNHJ-MOR-520/2020** y regístrese en el Libro de Gobierno.
- II. **Se previene** al promovente del Recurso de Queja, el **C. ANDRES ARREDONDO BARRERA**, en términos del presente acuerdo.
- III. **Notifíquese** al **C. ANDRES ARREDONDO BARRERA**, el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en sus escritos de queja o por el medio que se recibió su recurso.

- IV. Se otorga** un plazo de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día que se haya hecho la presente notificación, para que subsane las deficiencias en el término señalado, ya que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.
- V. Se solicita** al **C. ANDRES ARREDONDO BARRERA**, para que envíen sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: morenacnhj@gmail.com, o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Av. Santa Anita No. 50, Col. Viaducto Piedad, C.P. 08200, en la ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. En este caso le pedimos nos lo haga saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos de su envío.
- VI. Publíquese** en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi